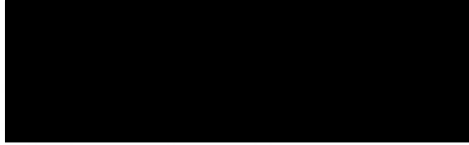


OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL DE PUERTO RICO
SAN JUAN, PUERTO RICO

EN EL ASUNTO DE:

Comisión de Juegos
del Gobierno de Puerto Rico



EXPEDIENTE NÚM.: 2022-OCD-0001

SOBRE:

Ley Núm. 15-2017, según enmendada,
conocida como *Ley del Inspector General*
de Puerto Rico.

OIG SECRETARIA

10 MAR '22 16:42:17

ORDEN

El 1ro de marzo de 2022 la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico (Comisión) remitió ante la consideración de la Oficina del Inspector General, por conducto de un correo electrónico enviado a la Inspectora General, una solicitud de prórroga al término de 90 días concedidos en la Orden de Cese y Desista, emitida el 12 de enero de 2022, como resultado de los hallazgos reseñados en el Informe de Examen OIG-E-22-009.

En su comunicación, la Comisión sostiene que ha realizado actos administrativos para comenzar con la transición y dar cumplimiento a lo ordenado. Sin embargo, señala que el término de noventa (90) días le resulta impracticable ante la burocracia presupuestaria que se requiere. Además, indica que el cese y desista de los pagos a estos contratistas por conducto de la nómina de salarios de personal irregular paralizaría y afectaría las operaciones de la Industria Hípica en Puerto Rico.

El otorgamiento de prórrogas es discrecional y solo se otorgarán a modo de excepción. Por tal razón, toda petición de prórroga tiene que constar por escrito, estar presentada dentro del término original y contener fundamentos ciertos y correctos en derecho para posponer o prorrogar la acción ordenada.¹

Atendida la solicitud de la Comisión y como medida excepcional para no afectar el funcionamiento actual en la Comisión ni en la Industria del Deporte Hípico, se concede hasta el **jueves, 30 de junio de 2022, a la 1:00pm** como término final e improrrogable para cumplir con la Orden de Cese y Desista, emitida el 12 de enero de 2022. Se le advierte

¹ Véase el Art. 1.6 del Reglamento Núm. 9135-2019, conocido como *Reglamento sobre Asuntos Programáticos de la Oficina del Inspector General.*

que la extensión concedida es de aplicación únicamente al asunto de epígrafe (2022-OCD-0001); y no vincula a otros asuntos entre la Comisión de Juegos y la Oficina del Inspector General.

APERCIBIMIENTO

Se le apercibe que, de incumplir con esta Orden, la OIG podría solicitar el auxilio del Tribunal de Primera Instancia, para compeler a cumplir con lo ordenado, so pena de desacato y demás penalidades, a discreción del Tribunal. De igual forma, la OIG podrá iniciar un proceso adjudicativo e imponer sanciones administrativas por violación a las órdenes, previo al debido proceso de ley, según las disposiciones del Reglamento Núm. 9135-2019, conocido como *Reglamento sobre Asuntos Programáticos de la Oficina del Inspector General*. A esos efectos, tenor con el Artículo 7.2 del Reglamento, en casos de incumplimiento, la OIG podrá llevar a cabo las siguientes medidas o acciones:

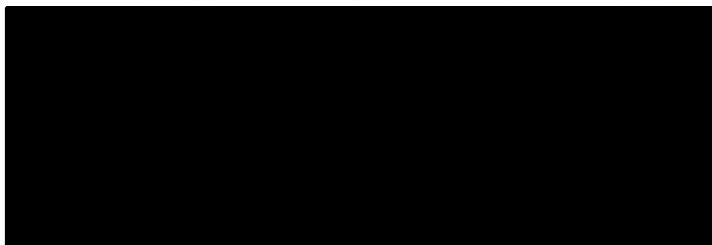
- “a. solicitar del Tribunal de Primera instancia, cuando la persona se negare, citaciones requiriendo la comparecencia y declaración de testigos, y la presentación de documentos y toda prueba que se relacione con cualquier asunto bajo su jurisdicción que esté evaluando, investigando o estudiando.
- b. tomar u ordenar las medidas disciplinarias o administrativas, después de que se les conceda a las partes el debido proceso de ley aplicable bajo este Reglamento.
- c. imponer sanciones y penalidades administrativas autorizadas por la Ley Núm. 15, citada, y la Ley Núm. 38, citada, después de que se les conceda a las partes el debido proceso de ley aplicable bajo este Reglamento.
- d. referir a la autoridad nominadora a todo servidor público que haya violentado algún precepto legal sobre los que la OIG tiene autoridad, para que tome la acción correctiva o disciplinaria correspondiente.”

Le apercibimos que de no cumplir con lo dispuesto en la Orden de Cese y Desista, en o antes del término concedido, se dará inicio al procedimiento de adjudicación formal mediante la correspondiente presentación de una Querella.

Se le instruye, que en lo sucesivo, toda presentación de escritos y/o documentos en el caso de epígrafe deberá hacerse a través de la siguiente dirección electrónica, salvo que otra cosa se disponga: secretaria@oig.pr.gov.

REGISTRESE Y NOTIFÍQUESE POR LA VÍA ELECTRÓNICA.

DADA EN SAN JUAN, PUERTO RICO, hoy 10 de marzo de 2022.



OIG SECRETARIA
10 MAR '22 16:42:26